

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9219 *RECURSO de inconstitucionalidad número 542/1988, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 542/1988, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el artículo 55, disposición adicional 12 y disposición final primera, en cuanto a su último inciso «... y a las leyes promulgadas con posterioridad al 4 de enero de 1977», de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, así como contra las partidas presupuestarias que se expresan a continuación: Servicio 26.08, programa 413.D, concepto económico 227.07, 227.08 y 227.09; capítulo II, artículo 22; servicio 26.09, programa 412.G, capítulo IV, artículo 42 a la Seguridad Social mediante Convenio, artículo 45 a las Comunidades Autónomas, mediante Convenio; servicio 26.10, programa 313.G, capítulo IV, artículo 42 a la Seguridad Social mediante Convenio; servicio 26.09, programa 412.G, capítulo IV, artículo 48 a familias e instituciones no lucrativas; capítulo VII, artículo 78 a familias e instituciones no lucrativas; servicio 26.09, programa 413.A, capítulo IV, artículo 42 a la Seguridad Social -INSALUD-; Servicio 26.11, programa 412.F, artículo 42 a la Seguridad Social -INSALUD-; programa 542.H, capítulo IV, artículo 42 a la Seguridad Social; servicio 12, Dirección General de Acción Social, programa 313.A, concepto 422, programa 313.B, concepto 422, concepto 451 y concepto 486; sección 19, servicio 01, Ministerio, Subsecretaría y Secretaría General, programa 313.B, concepto 721; servicio 39, concepto 452, INSERSO, «A la Generalidad de Cataluña» sólo en cuanto a su cuantía.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de abril de 1988.-El Secretario de Justicia.

9220 *RECURSO de inconstitucionalidad número 573/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 14/1987, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 573/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo único y las disposiciones transitoria y final de la Ley del Parlamento de Canarias 14/1987, de 29 de diciembre, de modificación de la disposición final tercera de la Ley del mismo Parlamento 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión -desde el día 25 de marzo pasado, fecha de la formalización de dicho recurso- de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 14/1987, impugnados.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de abril de 1988.-El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.

9221 *RECURSO de inconstitucionalidad número 579/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 2.º de la Ley del Parlamento de Cataluña 23/1987, de 23 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 579/1988, planteado por el Presidente del Gobierno contra el artículo 2.º de la Ley del Parlamento de Cataluña 23/1987, de 23

de diciembre, por la que se establecen los criterios de financiación del Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña y las bases para la selección, distribución y financiación de las obras y servicios a incluir en el mismo. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión -desde el día 28 de marzo pasado, fecha de formalización de dicho recurso- de la vigencia y aplicación del indicado precepto impugnado, artículo 2.º de la Ley del Parlamento de Cataluña 23/1987, de 23 de diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de abril de 1988.-El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.

9222 *RECURSO de inconstitucionalidad número 544/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Madrid 4/1987, de 23 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 544/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra las palabras «5 por 100» del artículo 12, primer párrafo: contra el cuadro de cifras de sueldo y trienios contenido en el artículo 13.1, a), y contra la letra b) y los dos últimos párrafos de la letra d) del mismo artículo 13.1, ambos artículos de la Ley de la Asamblea de Madrid 4/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión, desde el día 23 de marzo de 1988, fecha de formalización del recurso, de la vigencia y aplicación de las palabras «5 por 100» del artículo 12, párrafo primero; el cuadro de cifras que figura en el artículo 13.1, a), y de la letra b) del artículo 13.1, todos de la Ley de la Asamblea de Madrid 4/1987, de 23 de diciembre, en cuanto se exceden respecto a lo que disponen los artículos 28.1 y 31.1 (A y B) de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y, asimismo, la suspensión del segundo y tercer párrafos del artículo 13.1, d), de la misma Ley de la Asamblea de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de abril de 1988.-El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.

9223 *RECURSO de inconstitucionalidad número 587/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra parte del artículo 11.1 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 6/1987, de 24 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 587/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra el segundo inciso del primer párrafo (que dice: «Con independencia del incremento previsto en el párrafo anterior, se establece un fondo adicional dotado con el 1 por 100 del total de la masa salarial de funcionarios, con cargo al cual podrán acordarse mejoras retributivas para el personal funcionario al servicio de la Administración regional») y el segundo párrafo del artículo 11.1 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 6/1987, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1988. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión -desde el día 29 de marzo pasado, fecha de formalización del indicado recurso- de la vigencia y aplicación de la parte impugnada, que anteriormente se refleja, del artículo 11.1 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 6/1987, de 24 de diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de abril de 1988.-El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.